



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
26 de agosto de 2016  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

Comité de los Derechos del Niño

## Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Informes que los Estados partes debían presentar en 2012

**Bhután\***

[Fecha de recepción: 3 de marzo de 2015]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.16-14851 (EXT)



\* 1 6 1 4 8 5 1 \*

Se ruega reciclar 



## **Lista de siglas**

INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RENEW	Respetar, Educar, Cultivar y Habilitar a la Mujer
SAARC	Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional
SAIEVAC	Iniciativa de Asia Meridional para Poner Fin a la Violencia contra los Niños
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

## Parte I

### Directrices generales

1. Bhután ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (en adelante, Protocolo Facultativo) el 26 de octubre de 2009.
2. En el presente informe se esbozan las leyes, políticas y programas que sirven para aplicar el Protocolo Facultativo. Se preparó en consulta con los coordinadores de protección de la infancia (véase el anexo 1) de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la incorporación de las cuestiones de los derechos del niño en las políticas y planes sectoriales.
3. Los ejemplos de medidas de aplicación están basados en entrevistas con coordinadores de protección de la infancia y en el examen de la bibliografía de los documentos pertinentes.
4. Los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bhután se aplican a toda la nación. Sin embargo, no se incorporan automáticamente a la legislación nacional. El artículo 10 25) de la Constitución del Reino de Bhután de 2008 (en adelante, la Constitución) estipula que las convenciones, pactos, tratados, protocolos y acuerdos internacionales solo tendrán valor de ley después de haber sido ratificados por el Parlamento. Los miembros de la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional ratificaron unánimemente el Protocolo Facultativo, sin ninguna reserva.
5. Los artículos 7 (derechos fundamentales), 8 (deberes fundamentales) y 9 (principios de la política estatal) de la Constitución especifican los principios fundamentales de las disposiciones sobre derechos humanos de las convenciones internacionales en las que es parte Bhután. Están en consonancia con el derecho a la protección en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, la Convención), incluida la protección frente a lesiones, muerte y tortura a que se hace referencia en el artículo 8 5) de la Constitución. Su artículo 9 18) dispone la protección de los niños contra todas las formas de discriminación y explotación, incluida la trata de personas, la prostitución, el abuso, la violencia, el trato degradante y la explotación económica.
6. La ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales implican la necesidad de que en el país se redacten nuevas leyes que reconozcan esos tratados y protocolos. Las disposiciones de las leyes nacionales pertinentes se modifican posteriormente de conformidad con los principios de los tratados e instrumentos internacionales. En 2011 y 2012, respectivamente, se aprobaron la Ley de Atención y Protección del Niño y la Ley de Adopción de Niños para ofrecer, entre otros, servicios de atención, protección, orientación, asesoramiento y rehabilitación a los niños en conflicto con la ley y los niños en circunstancias difíciles y hacerlo de la manera más favorable posible y teniendo en cuenta el interés superior del niño.
7. La Ley de Atención y Protección del Niño entiende claramente por niño toda persona de menos de 18 años de edad, en consonancia con el artículo 1 de la Convención.
8. Dicha Ley ha puesto de relieve que el interés superior del niño deberá ser la consideración principal en todas las cuestiones relacionadas con los niños. La determinación del interés superior del niño se ha elaborado en el contexto del capítulo 2 de las Normas y Reglamentos de Atención y Protección de la Infancia de 2015, en que se dispone también la protección de los niños víctimas y testigos. De conformidad con las disposiciones del Protocolo y la Convención, esa Ley y las Normas y Reglamentos pertinentes reconocen el derecho del niño a recibir información correcta y adecuada y hacen

hincapié en la necesidad de respetar las opiniones del niño en todas las decisiones que le afectan.

9. Entre los obstáculos y limitaciones generales en la recopilación de datos y de información de las partes interesadas se incluyen la falta de capacidad y comprensión para abordar las cuestiones relacionadas con la protección de los niños, y la ausencia de un mecanismo de coordinación amplio y general y de datos desglosados sobre la atención y protección de los niños.

## **Parte II**

### **Datos**

10. El informe se ha preparado de conformidad con las orientaciones revisadas para preparar los informes iniciales que deben presentar los Estados partes (CRC/C/OPSC/2, de 3 de noviembre de 2006). Este requisito se estipula en el artículo 8 1) del Protocolo Facultativo que el Comité aprobó durante su 43º período de sesiones de 29 de septiembre de 2006.

11. El estudio está basado en consultas con diversas organizaciones, organismos y partes interesadas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos del niño. Se realizó un estudio bibliográfico detallado de la documentación existente sobre los derechos del niño y otros informes pertinentes. Se entrevistó a miembros del Parlamento y la judicatura para comprender los procesos implicados en la aplicación de esas leyes.

12. La principal fuente de datos para este informe fue la Policía Real de Bhután. Los casos relacionados con la protección del niño en todo el país se remiten habitualmente a la policía para que proceda a su investigación y evaluación. Los casos en que están implicados niños y mujeres se remiten directamente a la Dependencia de Protección de la Mujer y el Niño de la Policía Real. Su División de Delitos mantiene perfiles de los reincidentes, es decir de quienes han cometido delitos contra mujeres y niñas más de una vez. Para ellos se utiliza el Sistema de información sobre delitos y cuestiones penales.

13. El Código Penal de Bhután de 2004 y su enmienda de 2011 prohíben la explotación de los derechos del niño con varias disposiciones. Los delitos de explotación sexual de niños menores de 18 años de edad mediante la prostitución van desde la promoción de la prostitución al proxenetismo y la trata de personas con fines de prostitución.

14. Los registros de la Policía Real revelan que en 2013 hubo 35 denuncias de violación de menores y 13 casos de presunta violación hasta mayo de 2014. Ni la Policía Real ni la judicatura mantienen registros de casos relacionados con la prostitución infantil.

15. En 2007 la Policía Real registró un caso de trata de niños, en el que se vio afectada una niña. En 2010, registró dos casos, también relacionados con niñas.

16. Los funcionarios del Departamento de Inmigración, que supervisan los distintos puntos de control contra la inmigración ilegal, vigilan los posibles casos de trata de personas. El Departamento no mantiene registros de la trata de personas.

17. Los niños trabajadores se localizan mediante inspecciones aleatorias que los inspectores de trabajo realizan en los sectores formales. Los inspectores llevan también a cabo investigaciones si reciben una denuncia por escrito.

18. La Policía Real, la judicatura, la Comisión Nacional para la Mujer y el Niño y otras partes interesadas pertinentes no han registrado ningún incidente de pornografía infantil, en ninguna de sus formas. El Ministerio del Interior y de Asuntos Culturales, el Ministerio de Asuntos Económicos y el Ministerio de Finanzas no tienen ningún registro de

interceptaciones/incautaciones de material con pornografía infantil perteneciente a personas que visitan el país.

19. No se ha registrado ningún caso de venta de niños, prostitución infantil ni pornografía infantil ante la Policía Real ni ante ningún otro organismo competente.

### **Parte III**

#### **Medidas generales de aplicación**

20. Como muestra del compromiso con la Convención, Bhután promulgó nuevas medidas legislativas e introdujo enmiendas en las ya existentes, a fin de incorporar los requisitos establecidos en la Convención. Entre las nuevas medidas legislativas cabe señalar la Ley de Atención y Protección del Niño, la Ley de Adopción de Niños y la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, de 2013. Se introdujeron enmiendas en el Código Penal de 2004 y el Código de Procedimiento Civil y Penal de 2001.

21. La Comisión Nacional para la Mujer y el Niño elaboró tres normas y reglamentos para hacer posible la aplicación eficaz de los tres nuevos instrumentos legislativos mencionados. Se redactaron teniendo en cuenta las consultas mantenidas con representantes del Parlamento así como con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Antes de aprobar la versión definitiva se consultó también a representantes de los asociados para el desarrollo, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

22. La Comisión Nacional para la Mujer y el Niño ha realizado programas de fomento de la capacidad y otras iniciativas para institucionalizar el sistema de protección de la infancia. El Comité de Secretarios ratificó el informe sobre comprobación y evaluación del sistema de protección de la infancia, en el que se incluía el Plan Nacional de Acción sobre la Protección de la Infancia como orientación para incorporar las cuestiones relativas a la protección de los niños en el 11º Plan Quinquenal sectorial. El documento será utilizado como guía por todos los sectores pertinentes a fin de incorporar los privilegios y la protección de los niños en los planes quinquenales.

23. La Ley de Atención y Protección del Niño se promulgó una vez ratificados los dos Protocolos Facultativos. Se elaboró teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención y el Protocolo Facultativo. En ella se establece el marco jurídico para prestar con eficacia los necesarios servicios de protección y respuesta que requieren los niños en circunstancias difíciles.

24. Las instituciones educativas deben rehabilitar y ofrecer educación permanente a los niños que se encuentran en circunstancias difíciles. Por su parte, los medios de comunicación tienen la obligación de respetar las normas profesionales, incluida la privacidad, al informar sobre casos de niños en circunstancias difíciles y tener en cuenta el interés superior del niño en toda la publicidad relativa a ellos.

25. La Ley de Atención y Protección del Niño dispone que las comunidades, las familias, los voluntarios, las organizaciones voluntarias o de la sociedad civil, las instituciones sociales y otros recursos comunitarios participen en los programas y medidas de apoyo a los niños. Algunos de los programas consisten en el establecimiento de centros de desarrollo comunitario y de instalaciones recreativas y en la contribución eficaz a la rehabilitación de los niños en circunstancias difíciles y en situación de conflicto con la ley. Los organismos gubernamentales y no gubernamentales deben hacer hincapié en políticas preventivas que faciliten la reintegración social.

26. Los artículos 49 a 52 de dicha Ley disponen la creación de centros especiales y de reclusión de menores, instalaciones cerradas y hogares de atención ulterior para los niños en conflicto con la ley y en circunstancias difíciles. En 2012 el Gobierno confió la gestión del centro de acogida provisional gubernamental para niños, junto con el apoyo a la financiación y el equipo, a la organización de la sociedad civil Respetar, Educar, Cultivar y Habilitar a la Mujer (RENEW), que actualmente ofrece alojamiento a las víctimas remitidas a ella.

27. La Policía Real de Bhután ha establecido también tres Dependencias de Protección de la Mujer y el Niño y seis Oficinas de Protección de la Mujer y el Niño, que ofrecen alojamiento a las víctimas remitidas por otras instancias. La Ley exige que cada comisaría de policía tenga una Dependencia y una Oficina de Protección de la Mujer y el Niño. Mucho antes de la promulgación de la Ley, la Policía Real había establecido ya en Thimphu en 2007 una Oficina y una Dependencia con ese fin, con asistencia financiera de la Comisión Nacional para la Mujer y el Niño y el UNICEF; el objetivo era investigar los casos relacionados con las mujeres y los niños. Se creó una Oficina de Protección de la Mujer y el Niño independiente en el cuartel general de la Policía Real en la División de Delincuencia y Operaciones. Los funcionarios encargados de las dependencias y las divisiones reciben capacitación básica para tramitar los casos relacionados con la violencia contra las mujeres y los niños. Existe una celda de detención independiente para las mujeres y los niños en Thimphu y Paro.

28. El artículo 38 de la Ley de Atención y Protección del Niño exige el establecimiento de un Tribunal de Justicia de Menores. En virtud de sus artículos 40 y 41, los tribunales ordinarios deben ocuparse de los casos relacionados con los niños, de conformidad con los procedimientos formulados en la Ley. Si bien el Instituto Jurídico Nacional de Bhután está manteniendo consultas para establecer un tribunal de justicia de menores, los tribunales ordinarios tramitan ahora los casos relacionados con niños, con arreglo a lo dispuesto en la Ley.

29. En su artículo 55 se prevé el establecimiento de un Comité para el Bienestar de la Infancia, encargado de asesorar a la autoridad competente sobre las cuestiones relacionadas con el establecimiento y mantenimiento de centros de acogida, la movilización de recursos, la prestación de servicios de asistencia, la protección, la educación y la capacitación de los niños en circunstancias difíciles. La labor de asesoramiento del Comité engloba la educación, la capacitación y la rehabilitación de los niños en conflicto con la ley y la coordinación entre los organismos implicados. Para reforzar la coordinación en el plano local, la Comisión Nacional para la Mujer y el Niño está procediendo al establecimiento de un Comité Multisectorial para el Bienestar de la Infancia.

30. De conformidad con el Protocolo Facultativo, el 5 de enero de 2012 se promulgó la Ley de Adopción de Niños. En ella se establece el marco jurídico para garantizar el bienestar de los niños adoptados con procedimientos designados tanto para nacionales bhutaneses como para extranjeros. Asimismo, mantiene el principio del "interés superior del niño" y prevé el procedimiento y mecanismo para facilitar la vigilancia y prevención del secuestro, venta o trata de niños.

31. De conformidad con las Normas y Reglamentos de Atención y Protección de la Infancia, debe llevarse a cabo una evaluación del niño en consulta con los miembros competentes del Comité de Distrito para el Bienestar de la Infancia y otros miembros pertinentes del personal, en caso necesario, a fin de determinar si se encuentra en circunstancias difíciles con arreglo al artículo 59 de la Ley de Atención y Protección del Niño.

32. Entre las enmiendas introducidas en las disposiciones del Código Penal de Bhután para incorporar los derechos relacionados con la protección del niño cabe señalar las siguientes:

- a) Sustitución del subtítulo "delincuencia juvenil y discapacidad mental" por "niños en conflicto con la ley" (art. 114);
- b) Aumento de la edad de responsabilidad penal de 10 años a 12 años (art. 114);
- c) Condena de un niño en conflicto con la ley a un mínimo de la mitad de la pena prescrita para el delito en cuestión únicamente si el acusado es un niño de más de 12 años de edad. Antes de la enmienda, se aplicaba a los niños de más de 10 años (art. 115);
- d) Fortalecimiento de la ley agregando que serán considerados también culpables quienes recluten, acojan o reciban a una persona mediante el uso de amenazas o de la fuerza o el engaño, además de quienes transporten, vendan o compren con fines ilegales de explotación (art. 154);
- e) Revisión del delito de estupro, que se califica como delito de primer grado, y no de segundo grado (art. 182);
- f) Anteriormente, se consideraba que había habido "violación de un niño de más de 12 años" cuando un acusado había mantenido una relación sexual con un niño de 12 a 18 años; en el nuevo Código Penal se especifica que no se considerarán como violación las relaciones sexuales consentidas entre niños de al menos 16 años (art. 183);
- g) Tipificación como delito de segundo grado de la violación de un niño de más de 12 años, anteriormente considerada como delito de tercer grado (art. 184);
- h) El delito de violación en grupo de un niño de menos de 12 años será "sancionable con cadena perpetua", en vez de como delito de primer grado, según la disposición inicial (art. 192);
- i) El delito de violación en grupo de un niño de más de 12 años y menos de 16 se elevó de delito de segundo grado a delito de primer grado. El delito de violación en grupo de un niño de más de 16 y menos de 18 sería un delito de segundo grado (art. 193).

33. La Ley de Trabajo y Empleo prohíbe "las peores formas de trabajo infantil" disuadiendo la venta y la trata de personas, el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento para la utilización en conflictos armados.

34. El artículo 9 de la Ley de Trabajo y Empleo prohíbe la utilización, reclutamiento u oferta de niños para la prostitución o la pornografía. Prohíbe asimismo el confinamiento ilegal de un niño, que podría verse sometido a abusos físicos, psicológicos o sexuales. La infracción se consideraría como delito de tercer grado.

35. En el cuadro siguiente pueden verse algunos detalles de las legislaciones y disposiciones pertinentes sobre la venta de niños, la utilización de niños en la pornografía y la prostitución infantil y otras cuestiones relacionadas con la atención y protección de los niños:

#### Cuadro 1

#### **Medidas legislativas y disposiciones pertinentes**

<i>Medida legislativa</i>	<i>Disposiciones pertinentes del Protocolo Facultativo</i>
Código Penal de Bhután de 2004 y su Enmienda de 2011	Capítulo 9. Artículos 114 a 117: Los niños en conflicto con la ley  Capítulo 13. Artículos 163 a 168: Secuestro y rapto

<i>Medida legislativa</i>	<i>Disposiciones pertinentes del Protocolo Facultativo</i>
	Capítulo 14. Artículos 177 a 208: Violación, lesiones, abuso sexual de niños, acoso sexual e incesto
	Capítulo 15. Artículos 215 a 228: Abandono, maltrato o puesta en peligro de un niño, pedofilia y trata de niños
	Capítulo 26. Artículos 376 a 390: Prostitución infantil
Ley de Trabajo y Empleo de 2007	Capítulo 2. Artículo 9: Prohibición de las peores formas de trabajo infantil
Constitución del Reino de Bhután de 2008	Artículo 6: Ciudadanía. Artículo 7: Derechos fundamentales y Artículo 10: Principio de la política estatal
Ley de la Policía Real de Bhután de 2009	Capítulo 12. Artículo 85: Prohibición del uso de esposas y otros medios de coerción con los niños
Ley de Prisiones de 2009	Capítulo 5. Artículo 32 b): Separación de los presos menores de edad de los demás reclusos. Artículo 36: Mantenimiento y custodia de los hijos de los presos y Capítulo 16: Desarrollo de los jóvenes, centros de rehabilitación e infractores juveniles
Ley de Atención y Protección del Niño de 2011	Abarca todas las formas de protección relacionadas con los niños
Ley de Adopción de Niños de 2012	Abarca las disposiciones sobre el proceso previo a la adopción, la adopción nacional e internacional, el consentimiento, los efectos y los delitos

36. El ordenamiento jurídico de Bhután tiene un sistema judicial de cuatro niveles. El Tribunal Supremo es el más alto órgano de apelación, seguido del Tribunal Superior, el Tribunal de Distrito y los tribunales de subdistrito. No hay tribunales de jurisdicción especial en Bhután: los casos que representan una violación de las disposiciones constitucionales se remiten directamente al Tribunal Superior.

37. En el cuadro siguiente se señalan las organizaciones gubernamentales encargadas de abordar las disposiciones del Protocolo Facultativo, junto con los mecanismos de coordinación internos.

Cuadro 2

**Responsabilidades y mecanismos de coordinación**

<i>Categoría</i>	<i>Organismos respectivos</i>
Trabajo infantil	Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, Ministerio del Interior y de Asuntos Culturales
Prácticas culturales nocivas (matrimonio infantil, discriminación de género)	Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, Ministerio del Interior y de Asuntos Culturales, Policía Real de Bhután, Comisión para Asuntos Monásticos

<i>Categoría</i>	<i>Organismos respectivos</i>
Niños víctimas de maltrato físico, sexual o psicológico o de desatención grave	Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, Ministerio del Interior y de Asuntos Culturales, Ministerio de Salud, Comisión para Asuntos Monásticos (para monjes y monjas menores de edad solamente)
Niños sin atención familiar o atención alternativa adecuada	Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, Ministerio del Interior y de Asuntos Culturales, Comisión para Asuntos Monásticos (para los niños que ingresan en instituciones monásticas por falta de atención parental)
Movilidad y trata de niños	Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, Ministerio del Interior y de Asuntos Culturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos
Explotación sexual comercial	Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, Ministerio del Interior y de Asuntos Culturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos
Los niños y la justicia	Tribunal Real de Justicia, Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, Ministerio del Interior y de Asuntos Culturales, Policía Real de Bhután
Protección de los niños en situaciones de emergencia/conflicto armado	Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, Ministerio del Interior y de Asuntos Culturales, Ministerio de Salud, Comisión para Asuntos Monásticos (para monjes y monjas menores de edad solamente)
Monjes y monjas menores de edad	Comisión para Asuntos Monásticos, Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, Ministerio del Interior y de Asuntos Culturales

## **Parte IV**

### **Prevención**

38. En el Taller de comprobación y evaluación de noviembre de 2011 y en el informe posterior se pidió el establecimiento de un sistema de protección de la infancia. Este es una asociación entre el Gobierno, las comunidades locales y otros interesados con el fin de abordar las cuestiones relacionadas con la protección de los niños y garantizar su bienestar y felicidad. El Taller ofreció amplia información sobre la protección de los niños a través de las leyes, las políticas, los reglamentos y los servicios, entre otros medios.

39. RENEW utiliza su servicio comunitario y su sistema de apoyo basado en la comunidad como método principal para disuadir la violencia doméstica. Se ocupa también de cuestiones relacionadas con los derechos del niño en diversas comunidades. La organización cuenta con grupos voluntarios conocidos con el nombre de "Amigos de RENEW", a quienes se confía la misión de enlace entre su comunidad y RENEW. Ofrece también becas y servicios de asesoramiento a los niños con discapacidad. Ha creado la Red de jóvenes Druk Adolescent Initiative on Sexual Awareness Network (DAISAN) para garantizar la incorporación de las cuestiones de la infancia en las políticas nacionales.

40. Para disponer de un entorno jurídico adecuado que permita disuadir y sancionar a los infractores y establecer servicios de apoyo, se llevan a cabo programas de concienciación de las personas en puestos de toma de decisiones. El Gobierno, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Fundación Nedan, organizó en Phuentsholing un taller de concienciación sobre la trata de personas destinado a agentes encargados de hacer cumplir la ley y otras partes interesadas. La Fundación Nedan es una ONG integrada por trabajadores sociales profesionales que se ocupan de las comunidades étnicas más pobres y menos representadas de las regiones nororientales de la India. El Fondo de Desarrollo de la Juventud capacitó a Jóvenes Voluntarios en Acción sobre los derechos del niño y su protección. Se impartirán también programas de divulgación y concienciación sobre las cuestiones relacionadas con los derechos del niño y su protección. Se ayuda también a las comunidades donde hay niños nacidos fuera del matrimonio.

41. El Fondo de Desarrollo de la Juventud incluye entre sus programas básicos la protección de los niños en circunstancias difíciles y en conflicto con la ley. El programa se propone prevenir y combatir la violencia, la explotación y los abusos cometidos contra los niños. Lo hace prestando servicios de fomento, rehabilitación y reintegración en la sociedad junto con servicios de prevención para proteger a los niños que corren riesgo de violencia, abuso y explotación.

42. El Centro de Formación y Capacitación de Nazhoen Pelri del Fondo de Desarrollo de la Juventud, establecido en 2005, crea oportunidades de empleo para las niñas vulnerables. Promueve actividades de formación y capacitación de breve duración sobre diversos oficios que permiten a los graduados encontrar empleo. Algunos de ellos trabajan en organizaciones como el Departamento de Educación Superior y para Adultos del Ministerio de Educación en calidad de instructores de educación no formal, en ONG y sastrerías, mientras que algunos han creado sus propias empresas. El Fondo ofrece también becas (educación básica y superior) a niños de familias económicamente necesitadas. Cuenta también con un Centro de Rehabilitación de Toxicómanos en Serbithang, y dos separados para niños y niñas, cuyo objetivo es orientar a los jóvenes con problemas de alcoholismo y toxicomanía.

43. El Gobierno está firmemente decidido a combatir y abordar la explotación sexual en todas sus formas y a proteger a sus víctimas. Como se ha indicado ya antes en el presente informe, tanto la Asamblea Nacional como el Consejo Nacional ratificaron los protocolos facultativos sin ninguna enmienda e introdujeron las enmiendas adecuadas en el Código Penal. Asimismo, posteriormente se redactaron otras medidas legislativas y normas y reglamentos para la protección de la infancia.

44. El Gobierno ha adoptado un enfoque múltiple para proteger a los niños de los delitos señalados en el Protocolo Facultativo. Las numerosas leyes, programas y políticas que combaten directamente la explotación sexual y la trata de personas son supervisados por los organismos encargados de su aplicación en el desempeño de sus funciones habituales.

45. La Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, en asociación con la Policía Real de Bhután, el Departamento de Inmigración, el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, elabora estrategias y otros instrumentos para combatir la explotación sexual, también en forma impresa y digital.

46. La Comisión está estudiando también los medios para establecer un sistema y procedimiento adecuado, incluida la racionalización de las funciones y responsabilidades de diversos organismos que se ocupan de la protección de las mujeres y los niños. Lo que se intenta es evitar que los servicios dependan de las cuestiones o las personas y establecer servicios eficaces de atención y protección de la infancia y conseguir gradualmente que

"todos los niños tengan acceso a servicios de protección sistemáticos, adecuados y eficientes".

47. En junio de 2014, el Ministerio de Salud y RENEW concibieron una reunión de asociados, "Intentarlo juntos", en la se acordó un plan común de trabajo en colaboración para lograr una conciencia más clara y amplia sobre las cuestiones relacionadas con la salud reproductiva, el consumo indebido de estupefacientes y la violencia doméstica y de género, incluida la explotación sexual. Ese entendimiento alentaría también una sostenibilidad viable del Equipo de Tareas Multisectorial y el Sistema de Apoyo Basado en la Comunidad, dos redes sociales comunitarias del país.

48. La Policía Real de Bhután inició también dos programas de asociación, uno entre la policía y los jóvenes no escolarizados y otro entre la policía y los jóvenes. Ambos se proponen fomentar la relación de asociación entre la policía y los ciudadanos y establecer relaciones positivas y productivas con los jóvenes no escolarizados y desempleados. Los programas permiten también familiarizar y concienciar a los jóvenes sobre diversos temas, como los jóvenes y la ley, la Convención sobre los Derechos del Niño y la prevención de la delincuencia. Actualmente se está llevando a cabo la cuarta fase. El primero de esos dos programas, de periodicidad bianual, es ejecutado por la Policía Real de Bhután con apoyo de Save the Children y el UNICEF. Tiene como objetivo reducir los delitos y las infracciones. Comenzó en 2008, se encuentra ahora en su décima fase y cuenta con 5.125 miembros jóvenes escolarizados.

49. El Departamento de Integración supervisa los puntos de control de la emigración para frenar la inmigración ilegal y, al mismo tiempo, los posibles casos de trata de personas y trabajo infantil.

50. Los extranjeros que traen a sus propios hijos a Bhután deben presentar el certificado de matrimonio y el certificado de nacimiento del hijo, sin los cuales no se expiden los visados. En virtud del artículo 131 de la Ley de Inmigración de 2007, constituye un delito de cuarto grado introducir en el Reino a extranjeros si no es por los puntos de acceso designados. La sanción se aplica a la persona que hace caso omiso del ingreso de un extranjero en el país o le ha permitido permanecer dentro del país en contravención de la ley. Se amplía a las personas que traen a extranjeros que no han recibido autorización oficial para ingresar en el país o residir en él.

51. El Centro de Atención Integral de Emergencia, establecido por el Ministerio de Salud en el hospital nacional de remisión, presta todos los servicios médicos relacionados con la violencia, los abusos y otros casos forenses. Dicho servicio, si bien tiene sede únicamente en Thimphu, ha sensibilizado y capacitado a coordinadores en todos los hospitales del país. La mayoría de los casos de violencia se gestionan en el propio distrito, pero existe una relación de comunicación y se han producido varias remisiones a dicho Centro. Al finalizar el 11º Plan, existirán centros semejantes en Mongar, en el este, y en Gelephu, en el centro de Bhután.

52. Las oficinas regionales de empleo y trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos se ocupan de las cuestiones relacionadas con el trabajo infantil en los distritos y comunidades fuera de la capital. El coordinador del Ministerio realiza actividades de capacitación de los inspectores de trabajo sobre las cuestiones relacionadas con la protección de la infancia, en particular el trabajo infantil y la trata.

53. La Comisión para Asuntos Monásticos cuenta también con una oficina de protección de la infancia dotada de personal de plena dedicación y ha formado también un Comité de Expertos que ofrece asesoramiento y orientación acerca de las políticas y la programación. El Comité colabora con los miembros y asociados para el desarrollo y desempeña también funciones de supervisión. Sus miembros visitan las instituciones monásticas de sus regiones y preparan informes que sirven como referencia para el futuro.

54. Los medios de comunicación han desempeñado un papel importante en lo que respecta a la concienciación y sensibilización y la denuncia de casos relacionados con la violación de los derechos de las mujeres y los niños. Los casos de violencia de menores, trabajo infantil y abuso de menores se denuncian con frecuencia en los periódicos del país, que han puesto también de relieve sus consecuencias y sanciones para educar a la sociedad y lograr una mayor conciencia contra tales delitos.

55. En 2008, la Comisión Nacional para la Mujer y el Niño presentó en la primera emisora privada de radio del país, Kuzoo, algunas cuñas publicitarias sobre la promoción de los derechos del niño.

56. La Comisión llevó a cabo también programas de concienciación sobre las medidas legislativas, y el Presidente del Tribunal Supremo tomó la iniciativa mediante la campaña "Conoce las leyes para proteger tus derechos". Organizó la 12ª Conferencia Anual de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) y la Conferencia de Presidentes de Tribunales Supremos de 2013 en Thimphu, en la que se examinó la integración de las leyes existentes de protección de la infancia, el trabajo infantil, la trata y el abuso y explotación sexual, entre otros temas. La Comisión realizó en 2013 varios talleres sobre la protección de los derechos de las mujeres y los niños en Bhután, la lucha contra el trabajo infantil y la violencia contra los niños y la trata y los derechos del niño.

57. Los organismos de coordinación han colaborado en la concienciación sobre las cuestiones relacionadas con la protección de los niños en paralelo con eventos internacionales como el Día Mundial contra el Trabajo Infantil. RENEW, con apoyo financiero de la Comisión y de las Naciones Unidas, presentó la filmación "La otra cara de la luna", en la que se abordan varias cuestiones delicadas relacionadas con la protección, como las correrías nocturnas, el registro civil y la adopción. De la misma manera, el club de medios de comunicación del Fondo de Desarrollo de la Juventud presentó una breve filmación para lograr una mayor conciencia sobre las cuestiones relativas al matrimonio infantil. El Fondo capacitó a organizaciones de la sociedad civil interesadas y a su personal sobre los derechos del niño y su protección. Organizó foros infantiles para orientar e informar sobre los niños que viven con discapacidad y las cuestiones relacionadas con los derechos, responsabilidades y protección del niño.

58. RENEW puso en marcha la campaña "Mil millones en pie" en Bhután en 2013. Es una campaña mundial de mujeres para mujeres. El movimiento pide que se ponga fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y exige justicia e igualdad de género. Voluntarios de RENEW llevaron a cabo varios programas de concienciación destinados a jóvenes y adultos para conseguir apoyo en favor del movimiento y lograr un compromiso con el fin de la violencia contra las mujeres y las niñas. Exactamente un año más tarde, en febrero de 2014, publicó el libro "One Billion Rising against violence on women", compilación de promesas, compromisos y opiniones que las personas y grupos han compartido a lo largo de un año. Esta iniciativa para la prevención de la violencia contra las mujeres y los niños encontró el apoyo de figuras influyentes, incluidos miembros de la familia real, parlamentarios y altos funcionarios, que declararon su apoyo en el libro.

59. El Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, en asociación con el Departamento de Gestión de Desastres, han mentalizado al personal docente, a los niños y al público en general sobre las cuestiones relacionadas con los derechos del niño en situaciones de emergencia. El Departamento de la Juventud y el Deporte coordinó la preparación y terminación de un Manual de protección de los niños en situaciones de emergencia destinado a voluntarios jóvenes, en colaboración con las partes interesadas pertinentes en julio de 2014, para el programa *Muensel*.

60. En lo que se refiere a los jóvenes, en febrero de 2011 voluntarios de RENEW establecieron con fondos de la IPPF<sup>1</sup> una red de jóvenes de distintos grupos que colabora con la causa común de lograr una mayor conciencia de la sociedad en general acerca de las cuestiones sexuales y de género. La red recibió el nombre de DAISAN y se esfuerza por conseguir que se escuche la voz de los niños como asociados en la elaboración de políticas, y no como mero grupo destinatario o beneficiario de los servicios.

61. La Comisión para Asuntos Monásticos realiza programas de sensibilización y concienciación destinados a los directores de las *lobdras* (escuelas budistas), *shedra* (institutos budistas) y *LamNetens* (abad presidente de un órgano monástico de distrito) y los monjes. La Comisión Nacional para la Mujer y el Niño inició la traducción de la Convención sobre los Derechos del Niño y los dos Protocolos Facultativos. Las versiones traducidas se utilizaron para lograr una mayor conciencia sobre los derechos del niño y los Protocolos Facultativos entre el personal docente superior de las *lobdras*, con inclusión de los *shedras* privados y los monasterios de monjas.

62. El 21 de septiembre de 2012 el Instituto Jurídico Nacional de Bhután creó el primer club de derecho en la escuela secundaria superior de Punakha. Desde entonces, ha inaugurado otros 24 clubes semejantes en diversas escuelas de todo el país. En ese contexto, los alumnos pueden conocer algunas de las leyes pertinentes y relevantes del país, incluidas las relacionadas con los derechos del niño.

## Parte V

### Prohibición y asuntos conexos

63. Además de las prohibiciones penales señaladas en las medidas generales de aplicación, el Código Penal de Bhután dispone la confiscación y recuperación de todos los bienes conseguidos con actividades delictivas, toda arma o artículo utilizado o cualquier beneficio resultante de dicho delito. El Código Penal dispone también que los tribunales ordenen la confiscación de todos los bienes o activos adquiridos por el acusado a raíz de un delito o por medios deshonestos o fraudulentos, como intimidación, extorsión, estafa o corrupción.

64. De conformidad con la Ley de Extradición, los presuntos autores de delitos relacionados con el aborto y el abandono de un niño y el tráfico inmoral de mujeres y niñas son considerados como autores de un delito susceptible de extradición y serán tratados de conformidad con la ley vigente en Bhután.

65. El artículo 209 del Código de Procedimiento Civil y Penal estipula diversas medidas, como el decomiso o venta judicial de los bienes, sanciones financieras, la cancelación de las licencias y sanciones penales adicionales. Faculta también a la policía a incautar los bienes que puedan encontrarse en circunstancias que lleven a pensar que se ha cometido un delito.

66. El artículo 11 de la Ley de Inmigración faculta a los funcionarios de inmigración a entrar en cualquier local privado u oficial, con fines de registro, arresto, incautación, detención, interrogatorio o decomiso de vehículos, trenes, embarcaciones, aeronaves o bienes de conformidad con las leyes del Reino. Les faculta también a inspeccionar todo tipo de transporte que traiga a un extranjero al Reino, examinar a las personas que se encuentren en ese medio de transporte y todo registro o documento relacionado con dicha persona, e incautar y retener el registro o documento u obtener copias o extractos.

---

<sup>1</sup> Federación Internacional de Planificación de la Familia.

67. La Ley de Adopción de Niños resumida en el cuadro 3 especifica que la orden de adopción de un niño solo puede dictarse previa presentación de una prueba de consentimiento de un progenitor o tutor del niño. En su artículo 66 se tipifica como delito la recepción de un pago asociado con la adopción o propuesta de adopción de un niño. Tipifica también como delito actividades como la publicidad no autorizada, las declaraciones falsas, el fraude, la influencia indebida y el testimonio de consentimiento inadecuado.

68. En cuanto a las personas que solicitan permiso para ingresar en el Reino como visitantes, la Ley de Inmigración prevé la admisión por un período no superior a 90 días, con la condición de que no se busque empleo. Limita también el ingreso de un extranjero en el país por motivos relacionados con la delincuencia organizada para participar, en el contexto de la delincuencia transnacional, en actividades como la trata de personas o el tráfico de drogas o el blanqueo de dinero.

### Cuadro 3

#### **Delitos relacionados con la adopción y trata de niños**

*Ley de Adopción de Niños 2012*

Art.	Delito	Sanción
62	Recibo de un pago	Delito de soborno
63	Publicidad no autorizada	Falta
64	Declaración falsa	Falta
65	Suplantación de identidad	Falta
66	Falsificación	Delito de cuarto grado
67	Influencia indebida	Falta
68	Testimonio de consentimiento inadecuado	Falta
<i>Ley de Atención y Protección del Niño de 2011</i>		
213	Crueldad con un niño	Falta simple
214	Corrección o castigo severo o degradante	Infracción
215	Maltrato de niños	Falta o falta simple
216	Empleo de un niño para la mendicidad	Falta
217	Servicio de bebidas alcohólicas a un niño	Falta simple
218	Suministro de sustancias psicotrópicas o químicas	Delito de tercer grado
219	Invasión de la privacidad de un niño	Falta simple e indemnización razonable al niño fijada por el tribunal
220	Utilización de un niño para la comisión de un delito	Un grado superior a la sanción por el delito cometido
221	Venta de niños	Delito de tercer grado
222	Prostitución infantil	Delito de tercer grado
223	Pornografía infantil	Delito de tercer grado

*Ley de Adopción de Niños 2012*

224	Trata de niños	Delito de tercer grado
-----	----------------	------------------------

*Ley de Inmigración de 2007*

- |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                        |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 125. b | Conocimiento de la presentación de información falsa con la intención de engañar a la autoridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Falta simple           |
| 127    | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Contrata o recluta a extranjeros con fines de empleo a sabiendas de que esa persona se encuentra ilegalmente en el país;</li> <li>b) Contrata o recluta a extranjeros sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley;</li> <li>c) Apoya, instiga o ayuda a un extranjero a salir o entrar en el Reino a sabiendas de que no tiene documentos de viaje válidos;</li> <li>d) Apoya, instiga o ayuda a un extranjero presentando documentos falsos u otros medios para facilitar la salida o entrada ilegal en el Reino;</li> <li>e) Alberga a un extranjero que no reúne los debidos requisitos.</li> </ul> | Delito de cuarto grado |

*Ley de Trabajo y Empleo de 2007*

9	Prohibición de las peores formas de trabajo infantil	Delito de tercer grado
---	------------------------------------------------------	------------------------

## Parte VI

### Protección de los derechos de las víctimas

69. Al redactar la Ley de Atención y Protección del Niño se prestó especial atención al interés superior del niño. En su artículo 3, al resaltar sus principios, se pide a las autoridades gubernamentales, no gubernamentales, judiciales y administrativas, a los miembros de la familia y a los particulares que tengan en máxima consideración el interés del niño.

70. La Ley dispone también que, en el momento de pronunciarse la sentencia, el niño debe estar acompañado de un progenitor, un miembro de la familia, un tutor o un representante legal, a menos que se considere que ello no responde al interés superior del niño, en particular, teniendo en cuenta su edad o su situación. El niño puede solicitar también un observador independiente durante los procedimientos.

71. En su artículo 38 la Ley pide el establecimiento de un Tribunal de Justicia de Menores. El Instituto Jurídico Nacional de Bhután está llevando a cabo actualmente consultas con expertos competentes para el establecimiento del tribunal.

72. Al dictar sentencia sobre casos relacionados con niños, el juez debe informar al niño sobre a) la naturaleza de las acusaciones; b) los derechos; y c) los procedimientos que deberán seguirse de conformidad con la Ley de Atención y Protección del Niño y el Código de Procedimiento Civil y Penal. Asimismo, las sentencias deben dictarse a puerta cerrada.

73. El artículo 18 de la Ley exige la determinación de la edad del niño cuando cometió el delito. Asimismo, todas las instituciones u organizaciones, sean gubernamentales o

privadas, deberán proteger la dignidad del niño observando el principio de despenalización, la adopción de medidas judiciales y la justicia restaurativa.

74. En cuanto a la protección de la privacidad de los niños, los procedimientos judiciales, incluida la investigación de cualquier organismo, deben respetar el derecho del niño a la privacidad. Asimismo, no se puede separar a un niño de los padres contra su voluntad, salvo cuando las autoridades competentes, previo examen judicial, así lo determinan. No obstante, ello debe realizarse de acuerdo con las leyes y procedimientos aplicables, a fin de comprobar que la separación es necesaria por el interés superior del niño.

75. Para proteger la privacidad de los niños víctimas, la Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, en coordinación con el Ministerio de Educación, los traslada a la escuela más adecuada para el niño, previa deliberación con este y con sus progenitores.

76. Las autoridades solo pueden recurrir a la coerción o a la fuerza si un niño representa un peligro inminente de lesión para sí mismo o para otros y cuando se han agotado todos los demás medios. El uso de la coerción o de la fuerza como medio de castigo es inaceptable.

77. El artículo 67 de la Ley de Atención y Protección del Niño dispone que la policía debe velar por la atención y seguridad de los niños en circunstancias difíciles hasta que sean confiados a un funcionario de bienestar de la infancia. Este, a su vez, puede enviar al niño a un lugar seguro hasta que deje de necesitar asistencia y protección o hasta que alcance los 18 años de edad o se recomiende su adopción.

78. La Comisión coordina y capacita a los jueces, funcionarios del Instituto Jurídico Nacional y otros miembros de los sectores pertinentes del Gobierno y las ONG. Entre las actividades realizadas por el Instituto entre 2011 y 2014 cabe señalar las siguientes: consultas sobre el sistema de justicia de menores, capacitación de la policía y los funcionarios judiciales sobre procedimientos atentos a las necesidades de los niños y las mujeres, una encuesta de evaluación de las necesidades en el sistema de justicia de menores, la capacitación de instructores sobre la justicia de menores y la organización de una conferencia nacional sobre la justicia de menores.

79. El Departamento de Inmigración se encarga de capacitar a sus funcionarios, en particular directores regionales, agentes e inspectores encargados de los derechos del niño, sobre la atención y la protección de los niños. En cuanto a la capacitación de los funcionarios de inmigración, se recurre a especialistas del Departamento de Trabajo, el UNICEF, el Fondo de Desarrollo de la Juventud y la Comisión Nacional para la Mujer y el Niño.

80. RENEW, por su parte, imparte cursos de formación para sus trabajadores, que ofrecen apoyo a las víctimas de explotación sexual, trata de personas y otras formas de violencia doméstica y de género.

81. La Policía Real de Bhután capacita a sus profesionales acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño, los protocolos facultativos y otras cuestiones relacionadas con la infancia. Ha capacitado a agentes de policía y reclutas sobre la protección de la infancia para permitirles lograr una comprensión básica de los procedimientos adaptados a los niños y sobre la manera de tratar a los niños víctimas.

82. A través de RENEW se ofrece asesoramiento familiar a las personas en situación de riesgo. Se prestan también servicios de asesoramiento confidencial a las víctimas de la violencia doméstica a fin de que puedan reconstruir sus vidas.

83. RENEW dispone también de centros con servicios de alojamiento. Cabe señalar un centro de acogida que funciona las 24 horas del día. Ofrece protección de emergencia a las

víctimas de violencia familiar y a sus hijos frente a los agresores. Reciben también servicios y apoyo para curar las heridas físicas y psicológicas a fin de que puedan reemprender su vida sin violencia ni abusos.

84. La Policía Real de Bhután estableció la Dependencia y la Oficina de Protección de la Mujer y el Niño en Thimphu y en otras ciudades. La Dependencia informa ocasionalmente a los niños sobre los procesos judiciales y lo que se espera de ellos, incluidos sus derechos. Se garantiza asesoramiento y tratamiento médico adecuado para los niños traumatizados que la policía descubre y libera de la trata de personas. El niño se devuelve a sus padres o se mantiene en un centro de acogida de RENEW, donde recibe asesoramiento si nadie lo reclama.

85. El Centro de Atención Integral de Emergencia y el Ministerio de Salud cuentan con varios profesionales de la salud que se ocupan de los niños en circunstancias difíciles, en particular los que han sido víctimas de abusos o explotación. Llevan a cabo programas de concienciación destinados a los coordinadores nombrados en diversos hospitales de distrito.

## **Parte VII**

### **Asistencia y cooperación internacionales**

86. En 1980 Bhután ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en 2010 se convirtió en signatario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

87. En calidad de miembro de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC), Bhután se convirtió en Estado parte en la Convención de la SAARC sobre la Prevención y la Lucha contra la Trata de Mujeres y Niños con Fines de Prostitución y la Convención de la SAARC sobre Arreglos Regionales para la Promoción del Bienestar de la Infancia en Asia Meridional. Las convenciones se ratificaron en enero de 2002. Su objetivo es promover la cooperación entre los Estados miembros para abordar con eficacia las cuestiones relacionadas con la prevención, prohibición y represión de la trata de mujeres y niños. Promueven también la repatriación y rehabilitación de las víctimas de la trata y previenen la utilización de las mujeres y los niños en las redes internacionales de prostitución. A raíz de su entrada en vigor, en 2005, los Estados miembros, incluido Bhután, constituyeron un Equipo de Tareas Regional para supervisar y evaluar la aplicación de las distintas disposiciones de las convenciones. Posteriormente se adoptaron nuevas medidas legislativas en cumplimiento de los requisitos de los Protocolos.

88. Bhután es miembro de la Iniciativa de Asia Meridional para Poner Fin a la Violencia contra los Niños (SAIEVAC), anteriormente conocida con el nombre de Foro de Asia Meridional. El Foro es el órgano principal de la SAIEVAC y ofrece oportunidades de colaboración y apoyo regional para proteger a los niños contra la violencia.

89. Por exigencia del Mecanismo Nacional de la SAIEVAC, el 2 de abril de 2013 Bhután constituyó un Grupo de Acción y Coordinación Nacional para acabar con la violencia contra los niños y las mujeres. Está integrado por representantes de organizaciones de la sociedad civil y asociados para el desarrollo que se esfuerzan por proteger los derechos de las mujeres y los niños en Bhután. El Grupo eligió a RENEW y al UNICEF como Presidente y Copresidente.

90. De acuerdo con la recomendación de la 17ª Cumbre de la SAARC celebrada en Maldivas, en marzo de 2013 se celebró una reunión del Grupo de Expertos intergubernamentales sobre el establecimiento de un mecanismo regional para el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género. El Grupo de Expertos propuso la constitución de un Grupo de Promoción de las Políticas de Género para contribuir a

mantener las cuestiones de género en un lugar importante del programa normativo de los países de la SAARC, detectar las cuestiones comunes y ofrecer asesoramiento en materia de políticas.

91. Desde 2010, Bhután es también signatario de la Plataforma de Acción de Beijing y de la Declaración de Beijing sobre la cooperación Sur-Sur a favor de los derechos del niño en la región de Asia y el Pacífico.

#### Cuadro 4

#### Convenciones internacionales ratificadas y firmadas

<i>Convención</i>	<i>Situación del país</i>	<i>Fecha</i>
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)	Ratificada	31 de agosto de 1980
Plataforma de Acción de Beijing	Firmada	1995
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	Ratificada	23 de mayo de 1990
Convención de la SAARC sobre la Prevención y la Lucha contra la Trata de Mujeres y Niños con Fines de Prostitución	Ratificada	4 de septiembre de 2003
Convención de la SAARC sobre Arreglos Regionales para la Promoción del Bienestar de la Infancia en Asia Meridional	Ratificada	24 de junio de 2005
Miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)	Miembro	2005
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Ratificado	26 de octubre de 2009
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	Ratificado	26 de octubre de 2009
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007)	Firmada	21 de septiembre de 2010
Declaración de Beijing sobre la cooperación Sur-Sur en favor de los derechos del niño	Firmada	6 de noviembre de 2010

92. Bhután participa activamente en las reuniones internacionales y regionales relacionadas con los derechos del niño. En abril de 2013, acogió la quinta reunión del Equipo de Tareas Regional para la aplicación de las convenciones de la SAARC relativas a la trata de mujeres y niños y a la promoción del bienestar de la infancia en Asia meridional. Con excepción de Afganistán, Maldivas y el Pakistán, asistieron a la reunión todos los Estados miembros de la SAARC. Bhután declaró de nuevo ante los Miembros sus compromisos de prevenir y combatir la trata de mujeres y niños y promover el bienestar de los niños en Asia Meridional.

93. Bhután, representado por la Policía Real, se adhirió a INTERPOL en 2005. En los últimos años, ha participado periódicamente en sus asambleas generales. Su última participación fue en el período de sesiones de la Asamblea General celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) en octubre de 2013.

94. También en 2013, Bhután acogió una conferencia internacional de tres días de duración sobre la protección de los bienes culturales en Asia, organizada conjuntamente con el Secretario General de INTERPOL. En ella se examinaron las leyes nacionales y los instrumentos jurídicos internacionales, así como las actividades de aplicación de la Ley contra el Robo, el Saqueo y el Tráfico Ilícito, entre otras cuestiones.

95. Como miembro responsable de la comunidad internacional, Bhután está abierto a la participación activa con los diferentes mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Recientemente, realizó con buenos resultados su segundo examen periódico universal en abril de 2014 y recibió también la visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación en mayo de 2014. Bhután está firmemente decidido a cumplir sus obligaciones dimanantes de las convenciones internacionales, incluido el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

## Anexo

### **Anexo 1** **Lista de personas entrevistadas**

1. Dasho Pelzang Wangchuk, Miembro del Parlamento, Asamblea Nacional, Presidente del Comité de Derechos Humanos
2. Norbu Wangchuk, Funcionario Superior de Inmigración, Departamento de Inmigración
3. Sangay Dorji, Funcionario Superior de Inmigración, Departamento de Inmigración
4. Tshering Dolkar, Director, Asesoramiento, RENEW
5. Kinley Lham, Oficial Superior de Programas, Fondo de Desarrollo de la Juventud de Bhután
6. Teniente Coronel NamgayDorji, Superintendente de Policía, División de Protección de las Mujeres y los Niños, Policía Real de Bhután
7. Kinley Dorji, Departamento de Trabajo
8. Lopen Sherab, Oficial de Protección de la Infancia, Oficina de Atención y Protección de la Infancia, Comisión para Asuntos Monásticos
9. Chhoek Penjor, Jefe Adjunto de Programas, Comisión Nacional para la Mujer y el Niño
10. Deki Dema, Oficial de Programas, Comisión Nacional para la Mujer y el Niño
11. Dr. Jangchub Norbu, Sarpang Drangpon, Tribunal Real de Justicia
12. Dr. Rinchen Chopel, Director General, SAIEVAC
13. UgyenWangdi, Miembro del Parlamento, Asamblea Nacional
14. Tandín Dorji, Oficial Encargado, Ministerio de Relaciones Exteriores
15. Tashi Tshering, Oficial Superior de Planificación, Ministerio de Finanzas
16. Chencho, Oficial de Planificación, Comisión de Felicidad Nacional Bruta
17. Sangay Choedup, Abogado, Instituto Jurídico Nacional de Bhután

## Anexo 2

### Agenda de un programa de concienciación (Departamento de Inmigración)

---

*Actividades de capacitación y talleres*

---

Nombre de la actividad	Capacitación/taller sobre los derechos del niño.
Fecha de comienzo y final	12 a 14 de marzo de 2014 (fecha provisional).
Número de participantes y organizaciones/organismos participantes	15 oficiales de inmigración (con inclusión de directores regionales, oficiales de inmigración e inspectores).
Especialistas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Kinzang Wangdi, Oficina de Inmigración, Paro International Airport;</li> <li>2. Kinley Dorji, Departamento de Trabajo, Oficina Principal, Thimphu;</li> <li>3. Un experto del UNICEF, Oficina de Bhután, Thimphu (División de la Infancia);</li> <li>4. Un funcionario de la Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, Thimphu;</li> <li>5. Un experto de DoYS/YDF.</li> </ol> <p><i>Nota:</i> Reducido número de seleccionados de la lista de funcionarios que asistieron al curso de formación de instructores sobre los derechos del niño.</p>
Temas tratados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evolución histórica de los derechos del niño;</li> <li>• Declaración Universal de Derechos Humanos;</li> <li>• Principios generales de la Convención sobre los Derechos del Niño;</li> <li>• Contenido de la Convención;</li> <li>• Derechos humanos en Bhután;</li> <li>• Tramitación de casos relacionados con niños;</li> <li>• Protocolos Facultativos de la Convención;</li> <li>• Obligaciones de presentar denuncias a raíz de la ratificación;</li> <li>• etc.</li> </ul>

---

### **Anexo 3**

#### **Lista de referencia**

1. Ley de Ciudadanía, 1985
2. Ley de Adopción de Niños, 2012
3. Ley de Atención y Protección del Niño, 2011
4. Procedimiento Civil y Penal, 2001
5. Ley de Venta Comercial de Mercancías, 2001
6. Guía sobre el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados
7. Directrices sobre la presentación de informes acerca del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
8. Ley de Inmigración, 2007
9. Introducción a la Convención sobre los Derechos del Niño: Definiciones de los términos clave – documento
10. Ley de Trabajo y Empleo 2007
11. Ley de lucha contra el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, 2005
12. Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, Informe de estudio y evaluación y Plan Nacional de Acción sobre la Protección de la Infancia
13. Comisión Nacional para la Mujer y el Niño: Obras publicadas sobre la violencia contra los niños en Bhután
14. Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, Informe sobre los estereotipos de género y la participación política de la mujer
15. Informe nacional presentado por Bhután al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
16. Convención sobre los Derechos del Niño – documento
17. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía – documento
18. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados – documento
19. Código Penal del Reino de Bhután, 2004
20. Ley de Prisiones, 1982
21. Ley de Prisiones, 2009
22. Respetar, Educar, Cultivar y Habilitar a la Mujer, Violencia contra la mujer, 2007
23. Ley de la Policía Real de Bhután, 2009

24. Informe del Centro de Desarrollo de los Recursos Humanos de la SAARC, Lucha contra la trata de niños: aclaración de los factores de atracción y rechazo en la Región de la SAARC, julio de 2011
25. Constitución del Reino de Bhután, 2008
26. Oficina de Asuntos Laborales Internacionales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, 2012: Observaciones sobre las peores formas de trabajo
27. Fondo de Desarrollo de la Juventud, Estudio de seguimiento sobre los niños en conflicto con la ley, 2012
28. Fondo de Desarrollo de la Juventud, Plan estratégico para los servicios de protección y atención de la infancia, 2014
29. <http://www.renewbhutan.org/>
30. <http://www.ncwc.org.bt/>
31. [www.nationalcouncil.bt](http://www.nationalcouncil.bt)
32. <http://www.saievac.org/>
33. <http://sarynippf.wordpress.com/2012/01/23/rocking-bhutan/>
34. <http://www.unodc.org/southasia//frontpage/2013/April/bhutan-working-against-human-trafficking-focussing-on-rights-not-on-numbers.html>
35. <http://www.rbp.gov.bt/srch.php>
36. [www.molhr.gov.bt](http://www.molhr.gov.bt)
37. [www.mofa.gov.bt](http://www.mofa.gov.bt)
38. <http://www.saarc-sec.org/>
39. <http://www.interpol.int/Member-countries/Asia-South-Pacific/Bhutan>
40. <http://www.womenchangemakers.net/resources/laws/350-saarc-convention-on-preventing-and-combating-trafficking-in-women-and-children-for-prostitution>
41. [http://www.humantrafficking.org/uploads/publications/SAARC\\_Convention\\_on\\_Trafficking\\_\\_\\_Prostitution.pdf](http://www.humantrafficking.org/uploads/publications/SAARC_Convention_on_Trafficking___Prostitution.pdf)
42. <http://www.nsb.gov.bt/nada4/index.php/catalog/12/study-description>
43. <http://www.interpol.int/News-and-media/News/2013/PR016>